

# Servicio de A.T.M. (Secretarios-Interventores)

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONVOCADO PARA CONFECCIONAR UNA LISTA DE ESPERA PARA FUTURAS VINCULACIONES TEMPORALES DE LA CATEGORÍA DE SECRETARIOS-INTERVENTORES O SECRETARIAS -INTERVENTORAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE.

El día veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a las nueve horas y diez minutos, en la Sala de Prensa del edificio sede de esta Excma. Diputación Provincial, se reúnen las personas que seguidamente se expresan, designadas por Decreto 3598 de fechas 21 de diciembre de 2018, miembros del Tribunal Calificador del procedimiento de selección convocado para conformar una lista de espera para futuras vinculaciones temporales de la categoría de Secretarios-Interventores o Secretarias-Interventoras, al objeto de proceder a su constitución de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de las Normas básicas de funcionamiento y actuación de los Órganos de Selección de personal de esta Diputación.

### PRESIDENCIA:

Da MARÍA VICENTA MADRIGAL SEGOVIA, Adjunta Servicio Área Económica A.T.M.

#### **VOCALES**:

D. FELIX EZQUERRRA REVILLA, Secretario-Interventor A.T.M.

Da MARTA MARÍA RODRÍGUEZ HIDALGO, Secretaria del Ayuntamiento de la Roda,

Da. ROCÍO RUIZ LUQUE, Interventora del Ayuntamiento de la Roda.

### **ASESOR EN INFORMÁTICA:**

D. JOSÉ JOAQUÍN DE HARO NAVARRO, Jefe de Servicio de Informática,

## SECRETARÍA:

Da AURORA MONTES VIZCAINO, Secretaria-Interventora, A.T.M.

En primer lugar, a propuesta de la Presidencia, se aprueba la incorporación de D<sup>a</sup> ANA DEL DUJO VERA como colaboradora, para asistir a la Secretaría en sus



ACTA CONSTITUCIÓN TRIBUNAL CALIFICADOR BOLSA SECRETARIOS-INTERVENTORES INTERINOS - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.850092 - 29/01/2019

Hash SHA256: n45Oor89pFMziY+cZ 5xoi5x0Gc+iXEIMh4Y 1n20ETVI=



# Servicio de A.T.M. (Secretarios-Interventores)

funciones. Seguidamente, a petición de la Presidenta Da María Vicenta Madrigal Segovia, y a efectos de su firma por todos los miembros del Tribunal presentes, se acuerda la incorporación al expediente electrónico del Anexo II de las Normas de Funcionamiento y Actuación de los órganos de selección de la Diputación Provincial de Albacete, por el que declaran que no incurren en la causa de abstención prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que no han realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria y que observarán la confidencialidad y sigilo en lo que se refiera a los asuntos y documentación relacionada con el procedimiento. Se facilita un cuadernillo con las Normas de actuación de los Tribunales para cada miembro del Tribunal. Se advierte que de acuerdo con las normas de actuación de los Tribunales, no se podrán traer preguntas formuladas para el día de la confección de la primera prueba (el día 31 de enero), limitándose exclusivamente a las que se formulen en la reunión previa del Tribunal el mismo día del examen. Con este propósito se traerán impresos varios ejemplares de las normas. Se acuerda que el número de preguntas debe estar bastante por encima del mínimo para el caso de que haya que anular algunas, sin llegarse a concretar el número de que constará. En cuanto al calendario de actuaciones, quedan convocados todos los miembros presentes a las 8:00 horas del día 31 de enero, para la preparación y elaboración del examen correspondiente al primer ejercicio. El día 1 de Febrero, se elaborará la plantilla con las respuestas que faciliten los miembros del Tribunal y a continuación se publicará la plantilla correctora, contándose 10 días hábiles para alegaciones.

Respecto a la fecha de la reunión a celebrar para el estudio y resolución de las alegaciones, y posterior corrección del examen, no se concreta ninguna. Tampoco se prevé el día de celebración del segundo ejercicio; no obstante, se hace constar que según las Normas de Funcionamiento y Actuación de los órganos de selección de la Diputación Provincial de Albacete, el segundo examen deberá realizarse antes del transcurso de 45 días naturales desde el primero.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diez horas y diez minutos del día antes indicado.

